

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2022 00334 00**

Procede el Despacho a revisar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante<sup>1</sup>, observando que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago<sup>2</sup>, toda vez que en la liquidación se incluyeron las costas del proceso y la tasa de intereses difiere.

En consecuencia, se modifica y aprueba la liquidación de crédito en la suma de doscientos veintiséis millones trescientos siete mil cuarenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos (**\$226.307.045,63**).

Agréguese a los autos el avalúo aportado por la parte actora<sup>3</sup>, para conocimiento de las partes y los fines legales a los que haya lugar.

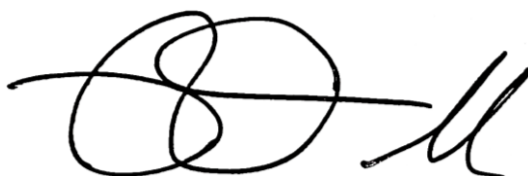
Respecto a la solicitud de secuestrar el bien inmueble, no se accede por cuanto no se cumple el presupuesto del artículo 601 del Código General del Proceso, esto es, que el mismo se encuentre embargado previamente, téngase en cuenta la respuesta dada por la Oficina de Registro<sup>4</sup>:

SE/OR USUARIO, SE LE INFORMA QUE NO PROCEDE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DEBIDO A QUE EN EL FOLIO DE MATRICULA INDICADO FIGURA UN EMBARGO DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400306620190075100, EJECUTANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; EJECUTADA: LUZ MARINA DIAZ PARRADO, ADELANTADO EN EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUE/AS CAUSAS DE BOGOTA D.C., COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 2460-19 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

Por lo cual, estese a lo resuelto en providencias de fechas diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintiséis (26) de enero hogaño, Secretaria proceda a remitir el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Archivo Digital "22MemorialAllegaLiquidaciónCrédito"

<sup>2</sup> Archivo Digital "006AutoMandamiento"

<sup>3</sup> Archivo Digital "24MemorialAllegaAvaluoPredio"

<sup>4</sup> Archivo Digital "20RespuestaRegistro"

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f61b2a9e929f2e4ff4662d70360617dd91c941a774f5bead69db42d949fd10d**

Documento generado en 04/12/2023 03:43:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**